CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO. S 023-2026	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	KAEN S.A.S
NIT	901.333.164-7
OBJETO	SUMINISTRO DE MARCOS PARA BICICLETAS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PINTURA Y ACABADO DE MARCOS, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS BICICLETAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS - BICIRIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
VALOR	El valor del Contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L ($174.191.000), Iva incluido.
PLAZO	El plazo de ejecución, es de dos (02) meses y doce (12) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
LOCALIZACIÓN	Calle 42 # 69 A 41

Entre los suscritos MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO, mayor de edad., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.556.443, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente General, en representación de SOMOS MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, debidamente facultado mediante Decreto 136 del 24 de enero de 2025 y, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 005 del 27 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S., quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra, KAEN S.A.S. con NIT. 901.333.164-7, en representación de PAULA ANDREA VELASQUEZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.401.007, quien actúa en nombre y representación de la empresa, para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente proceso de Suministro, regido por las siguientes clausulas, PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE MARCOS PARA BICICLETAS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PINTURA Y ACABADO DE MARCOS, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS BICICLETAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS - BICIRIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO. El alcance del objeto contractual comprende el suministro de ciento ochenta (180) marcos nuevos para bicicletas y la prestación del servicio de pintura y acabado de doscientos (200) marcos existentes, con sus respectivos tenedores, destinados al mantenimiento, reparación, reposición y recuperación de las bicicletas que integran el Sistema de Bicicletas Públicas – BICIRIO del municipio de Rionegro. Para el cumplimiento del objeto contractual, el

contratista deberá garantizar el suministro de los marcos nuevos conforme a las características, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, así como ejecutar los procedimientos de preparación de superficies, retiro de pintura existente, aplicación de pintura electrostática y acabado de los marcos entregados para intervención, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas. Lo anterior, con el fin de garantizar la calidad, resistencia, uniformidad y adecuada terminación de los elementos, contribuyendo a la conservación, funcionalidad, seguridad y continuidad operativa del sistema BICIRIO. En todas las actividades, el contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y los plazos establecidos por la Entidad, así como atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. La ejecución deberá garantizar la adecuada entrega de los bienes suministrados y de los elementos intervenidos, contribuyendo al mantenimiento, la recuperación y la continuidad operativa del Sistema de Bicicletas Públicas – BICIRIO del municipio de Rionegro. TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS. El Contratista deberá cumplir con las especificaciones, características y condiciones técnicas detalladas en el numeral 4 de los estudios previos. CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución, dos (02) meses y doce (12) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L ($174.191.000), Iva incluido.

No.	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD SIN IVA	CANT/ UND	VALOR TOTAL SIN IVA
1	Pintura electrostática tipo poliéster color azul turquesa RAL 5018 liso brillante	Restauración de Marco, tenedor o manubrio incluye despintada y pintura electrostática color institucional.	$157.143	200	$ 31.428.571
2	Marcos para bicicleta urbana Rin 26, fabricados en acero reforzado Cold Rolled (Acero SAE 1020)	Marco de bicicleta urbana RIN 26, fabricado en tubo Acero SAE 1020 laminado en frio (Cold Rolled), con pintura electrostática tipo poliéster color azul turquesa RAL 5018 liso brillante	$ 638.613	180	$ 114.950.420
SUBTOTAL					$ 146.378.992
IVA (19%)					$ 27.812.008
TOTAL					$ 174.191.000

FORMA DE PAGO. El pago se realizará mediante actas parciales de pago, de conformidad con el avance de suministro, previo visto bueno por parte del supervisor, acompañado de

factura o cuenta de cobro, constancia de pago de la seguridad social objeto del mes a cobrar, certificado de parafiscales, acompañado de cedula y tarjeta profesional de contador o Revisor fiscal, certificado a parafiscales y demás requisitos exigidos por el área financiera de la entidad. Si el contratista no aporta lo acordado en el contrato no se realizará pago de la factura. PARÁGRAFO 1°: La facturación deberá ser enviada al siguiente correo: factura@somosmovilidad.gov.co , Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la Entidad Contratante para el efecto, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato y presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista. El pago se podrá efectuar mediante cheque, consignación o a través de transferencia electrónica de fondos a una cuenta de ahorro o corriente, en la entidad bancaria donde el Contratista indique, para lo cual el Contratista deberá anexar un oficio del banco, indicando el número de la cuenta. PARÁGRAFO 2°: Para que proceda al pago dentro de los días siguientes a la presentación y aceptación de la cuenta de cobro, esta deberá presentarse de manera debida dentro de las fechas establecidas por la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S., más específicamente del área financiera. PARÁGRAFO 3°. El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, si son del caso y, otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-Adultos), así:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA):	8/1000
RETEFUENTE:	De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.
RETEIVA:	Aplica para contratistas que facturen IVA.
ESTAMPILLA PRO POLITÉCNICO	0.4 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO U. DE A.	0.8 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3.0 % del valor total del contrato (En caso de que aplique)
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO- HOSPITAL	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5% De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.

NOTA: En cualquier caso, el proveedor por ser el ejecutor material del contrato tendrá a su cargo la consulta de todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean o no aplicables pese a no encontrarlos expresamente en el presente documento, siendo su responsabilidad consultarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar de conformidad con el tipo de empresa y modalidad de contrato. El área financiera de la entidad expedirá Certificado donde acrediten que impuestos y deducciones son aplicables corresponden al presente contrato. SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir integralmente el objeto y el alcance contractual, así como las especificaciones

técnicas, las cantidades, las condiciones de calidad y los plazos establecidos por SOMOS Rionegro S.A.S. 2. Suministrar y entregar en las instalaciones de la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. o donde la entidad lo indique, ciento ochenta (180) marcos nuevos para bicicletas urbanas Rin 26, destinados a la reposición y mantenimiento de la flota del Sistema de Bicicletas Públicas – BICIRIO, de conformidad con las características, materiales, dimensiones, geometría, puntos de anclaje y demás especificaciones técnicas definidas por la Entidad. 3. Garantizar que los marcos suministrados sean nuevos, de primera calidad y estén libres de fisuras, deformaciones, corrosión, golpes, porosidades, rebabas, defectos de fabricación, fallas en las soldaduras o cualquier otra condición que pueda comprometer su resistencia estructural, funcionalidad, seguridad o vida útil. 4. Entregar los marcos nuevos completamente terminados, con aplicación de pintura electrostática en polvo tipo poliéster, color azul turquesa RAL 5018, acabado liso brillante, conforme a las especificaciones técnicas y al color institucional definido por la Entidad. 5. Garantizar que la pintura aplicada a los marcos nuevos presente un acabado uniforme, continuo y homogéneo, sin desprendimientos, escurrimientos, burbujas, zonas descubiertas, diferencias apreciables de tonalidad, contaminación superficial ni otros defectos visibles que afecten su presentación, protección o calidad. 6. Garantizar que las uniones y soldaduras de los marcos suministrados presenten continuidad, uniformidad y adecuada terminación, sin defectos que comprometan su integridad estructural o funcionalidad. 7. Presentar, cuando sea requerido por la Entidad, una (1) unidad de muestra o prototipo antes de efectuar la entrega total de los marcos, con el fin de verificar sus dimensiones, geometría, puntos de anclaje, acabado, color y compatibilidad con los componentes de las bicicletas existentes. Las unidades restantes deberán ajustarse a las condiciones técnicas verificadas y aprobadas por la Entidad. 8. Prestar el servicio de pintura y acabado de doscientos (200) marcos existentes para bicicletas todo terreno (MTB), cada uno con su respectivo tenedor, pertenecientes al Sistema de Bicicletas Públicas – BICIRIO del municipio de Rionegro, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. 9. Retirar los marcos existentes y sus respectivos tenedores del centro de operaciones de SOMOS Rionegro S.A.S., de acuerdo con las cantidades, la programación y las condiciones logísticas previamente coordinadas con el supervisor del contrato. 10. Realizar el retiro de la pintura existente, la limpieza, el desengrase y la preparación de las superficies de los marcos y sus respectivos tenedores, eliminando residuos, partículas sueltas e indicios de oxidación superficial, cuando corresponda, a fin de garantizar la adecuada adherencia y calidad del nuevo recubrimiento. 11. Ejecutar los procedimientos de preparación de superficies y aplicación de pintura sin alterar las dimensiones, la geometría, las roscas, los puntos de anclaje, las soldaduras ni las demás características funcionales de los marcos y sus respectivos tenedores. 12. Aplicar pintura electrostática en polvo tipo poliéster, color azul turquesa RAL 5018, acabado liso brillante, a los marcos y sus respectivos tenedores objeto de intervención, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. 13. Garantizar que el recubrimiento aplicado a los marcos intervenidos y sus respectivos tenedores presente un acabado uniforme, continuo y homogéneo, sin zonas descubiertas, desprendimientos, burbujas, acumulaciones excesivas, contaminación, diferencias apreciables de tonalidad ni otros

defectos que afecten su apariencia, protección o calidad. 14. Informar oportunamente al supervisor del contrato cuando, durante la preparación o intervención de los marcos existentes, se identifiquen fisuras, fracturas, deformaciones, deterioro estructural u otras afectaciones que puedan comprometer su integridad o utilización. En tales casos, deberá suspender la intervención del elemento afectado hasta recibir las instrucciones correspondientes de la Entidad. 15. Transportar y entregar los ciento ochenta (180) marcos nuevos y los doscientos (200) marcos intervenidos, junto con sus respectivos tenedores cuando corresponda, en el centro de operaciones o en el lugar que indique SOMOS Rionegro S.A.S., dentro de los plazos establecidos y en las condiciones técnicas y de calidad requeridas. 16. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidos los relacionados con fabricación, materiales, preparación de superficies, pintura, acabados, embalaje, cargue, transporte, descargue y demás actividades logísticas requeridas para la correcta ejecución del contrato. 17. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los marcos nuevos que presenten defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como corregir los defectos atribuibles al servicio de pintura y acabado, de conformidad con las observaciones formuladas por el supervisor del contrato. 18. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y de los servicios ejecutados, respondiendo por los defectos e incumplimientos que le sean imputables, de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente. 19. Atender las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en relación con la ejecución del objeto contractual, las especificaciones técnicas, la calidad de los elementos y las condiciones de entrega. 20. Suministrar al supervisor del contrato los informes, registros, evidencias y demás soportes que sean requeridos para verificar las cantidades suministradas, las actividades ejecutadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. 21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con el objeto y el alcance contratados. SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, las cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 3. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 6. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. 7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se

presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente contrato. 9. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que el suministro de uniformes cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Recibir los suministros objeto del contrato previo visto bueno y entera satisfacción por el supervisor del contrato. 12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo. NOVENA. - RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones específicas y generales establecidas en este contrato. Será responsable por los daños que ocasione a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. PARÁGRAFO - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el numeral 14 del manual de contratación de la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. que reza: *"La modalidad, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías y/o seguros para la celebración de un contrato se determinarán*

teniendo en cuenta en cada caso: la naturaleza del contrato, su objeto, los riesgos que se deban cubrir y/o la forma de ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes" (cursiva y subrayado fuera del texto original). En consecuencia, de lo anterior la empresa requiere que el contratista presente las siguientes pólizas con sus respectivos amparos, montos y vigencias:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más doce (12) meses.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual.

DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, Cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del contratista, para ser aceptadas este deberá comunicarlas por escrito la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayo o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo primero de la ley 95 de 1890. DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización del contrato de conformidad con el Manuel de contratación. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S.; el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Gerente de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., será ejercida por el SUBGERENTE TÉCNICO de SOMOS RIONEGRO S.A.S., los cuales velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor

de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; 2. Verificar la afiliación y pago oportuno del contratistas de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; 3. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; 4. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y recibo final. DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y aceptación la suscripción del presente; para su ejecución se requiere suscripción del contrato, presentación del paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal, acta de inicio. DÉCIMA NOVENA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 860 aprobados por la Subgerencia administrativa y Financiera de la Sociedad Contratante el día 09 de octubre de 2026.

No CDP	CODIGO	FONDO	RUBRO	VALOR	FECHA
860	32C.2.3.2.02.01.003	31	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$37.400.000	09/10/2026
	32C.2.3.2.02.01.004	31	Productos metálicos, maquinaria y equipo	$136.791.000	

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO UNICO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobre venir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista este cederá el contrato previa autorización escrita del Gerente si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. VIGÉSIMA SEGUNDA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que

se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. b. A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas. e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. f. Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. Parágrafo. Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo." VIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS. En la medida en que las partes en cumplimiento del presente contrato procesen cualquier Dato Personal, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en virtud de lo anterior las partes autorizan el tratamiento de cualquier información personal que sea procesada o suministrada en virtud del presente contrato, quedando las partes obligadas a: 1. Procesar o realizar el tratamiento de Datos Personales únicamente en nombre de cada una, y exclusivamente con el fin de cumplir con el presente Contrato.2. No modificar, enmendar o alterar el contenido de los datos personales o divulgar o permitir la divulgación de cualquier dato personal a ningún tercero, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información. 3. Cumplir en todo momento con la Legislación de Protección de Datos y, con ello, proporcionar una descripción escrita de los métodos técnicos y organizacionales empleados por la Compañía para el procesamiento de los Datos Personales e implementar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos Personales contra procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o divulgación.4. Tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que tenga acceso a los Datos Personales.5. Obtener el consentimiento previo y por escrito del Titular de los datos antes de transferirlos a la otra parte. 6. Asegurarse que sólo aquellas personas del Personal de la Compañía que necesitan tener acceso a los Datos

Personales obtengan acceso a estos datos y únicamente para los fines de la ejecución del presente Contrato. 7. Asegurarse que todo el Personal de la Compañía que deba tener acceso a los Datos Personales haya sido capacitado y/o instruido en el cuidado y manejo de los Datos Personales y se encuentren informados acerca de la naturaleza confidencial de los Datos Personales y cumplan con las obligaciones establecidas para el caso.8. No publicar, revelar o divulgar ningún Dato Personal a ningún tercero. 9. No transferir ningún Dato Personal por fuera de Colombia sin el consentimiento del Titular de la Información y, si el Titular de la Información autoriza dicha transferencia, cumplir con las obligaciones de responsable, de acuerdo con el significado de las normas aplicables vigentes en Colombia, proporcionando un nivel de protección adecuado a la Información Personal transferida. 10. Las Partes reconocen que cada una es el "responsable" y "Encargado" de los Datos Personales (tal como dichos términos se encuentran definidos en la Legislación sobre Protección de Datos. VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo. -VIGESIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rionegro Antioquia y el domicilio será en las oficinas de la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S., calle 42 # 69 A 41, Municipio de Rionegro.

Para constancia, se firma por las partes a los 21 días del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE,

MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO
Gerente General

EL CONTRATISTA,

PAULA ANDREA VELASQUEZ PEREZ
Representante Legal KAEN S.A.S

Elaboró: Alejandra Vasquez / Abogada
Revisó: Carolina Castro Valencia / Jefe de Contratación
Aprobó: Karen Sibyl Tobón Gallego / Secretaria General / Componente Juridico
Carmen elena Mosquera Moreno / Subgerente Administrativa y Financiera / Componente Financiero
Cristhian David Bocanegra Valencia / Subgerente Tecnico / Componente Técnico